



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00020.5/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 02/02/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a: *"Solicito tener acceso al expediente sancionador impuesto contra Vitalia Leganés en 2020 que supuso una multa de 12.002,00, que se cita en la resolución emitida por este mismo portal de transparencia 08-OPEN-00001.2/2021."*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto el apartado 1.e) "La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios".

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por haber sido recurrido el citado expediente sancionador, sin existir una resolución firme.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: María Teresa Barcons Marqués